



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al despacho la presente demanda para que la señora Juez se sirva proveer.

ALBA LUCÍA AGUDELO PARRA
Secretaria

Villa de Leyva, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: GRATINIANO SÁENZ PINEDA Y OTRA
DEMANDADO: HEREDEROS DE NICOLÁS SAIZ PINEDA
RADICACIÓN: 154074089002-2017-00175-00

El apoderado de la parte demandada, informa que la demandada CARMEN ROSA SÁENZ PINEDA (q.e.p.d), falleció el 28 de enero de 2022, por lo que solicita se tenga como sucesores procesales a sus herederos, para lo cual presenta registro civil de defunción y registros civiles de nacimiento.

Conforme con lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del C.G.P, téngase como sucesores procesales de la demandada CARMEN ROSA SÁENZ PINEDA (q.e.p.d), a MARTHA LILIANA GUERRERO SÁENZ, JOSÉ ALBEIRO GUERRERO SÁENZ, ROSALBA GUERRERO SÁENZ, YENY PAOLA GUERRERO SÁENZ, YUVER EDUARDO GUERRERO SÁENZ, JUAN MAURICIO GUERRERO SÁENZ, SANDRA PATRICIA GUERRERO SÁENZ, LUIS ALFONSO GUERRERO SÁENZ.

Así mismo, se encuentra que, el Curador Ad Litem dio respuesta a la demanda, y como quiera que no se advierte que se haya cumplido la carga procesal impuesta en los artículos 78 en concordancia con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, esto es, enviar a través de los canales digitales dispuestos "un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial" y sobre la que el artículo 14 del C.G.P., que establece que el debido proceso se aplicará a todas las actuaciones previstas en dicha norma, este despacho dispondrá en esta providencia, que se informe al interesado sobre dicha respuesta, y se recomienda al Curador que en futuras oportunidades, so pena de imponer las sanciones del caso, no se omita este evento.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- TENER como sucesores procesales de la demandada CARMEN ROSA SÁENZ PINEDA (q.e.p.d), a MARTHA LILIANA GUERRERO SÁENZ, JOSÉ ALBEIRO GUERRERO SÁENZ, ROSALBA GUERRERO SÁENZ, YENY PAOLA GUERRERO SÁENZ, YUVER EDUARDO GUERRERO SÁENZ, JUAN MAURICIO GUERRERO SÁENZ, SANDRA PATRICIA GUERRERO SÁENZ, LUIS ALFONSO GUERRERO SÁENZ.

SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, la contestación de la demanda hecha por el Curador Ad Litem. Remítase copia, para que en el



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N^o. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

término del C.G.P., las partes se pronuncien sobre el mismo si así lo consideran. Por secretaria procedase.

TERCERO.- CUMPLIDO lo anterior, pase al despacho para proveer en la materia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

| |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>JUZGADO 2° PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. <u>012</u>, de hoy <u>primero (1) de abril de 2022</u>, siendo las 8:00 A.M.</p> <p>_____ Alba Lucía Agudelo Parra Secretaria</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
38ee6c245f3a965b877ebc5eafa4dd3de5f420d42bd9f959290f13c57b2da065
Documento generado en 31/03/2022 06:20:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>